



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 01 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.08.2023 10:47:19 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001090-2023-P-CSJAN-PJ

#### VISTOS Y CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que, el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 65° numeral 3) de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, precisa que los jueces supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de juez titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren aptos en el cuadro elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239 del TUO la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma última que precisa que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Solo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia (...).

**Tercero.-** Del mismo modo debemos precisar que la Ley de la Carrera Judicial, contiene disposiciones normativas que rigen el ingreso, permanencia, ascenso y terminación del cargo de Juez en todos sus niveles. Asimismo, señala los requisitos generales y especiales que deberán de observar los abogados aspirantes a Jueces de Paz Letrado, Especializado y/o Mixto, Superiores y Supremos; razón por la cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, numeral 1) de la norma antes referida, se designa a magistrados provisionalmente en las judicaturas vacantes, considerando como referencia el cuadro de méritos y antigüedad y/o en su defecto, el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios que se encuentra vigente, dado la periodicidad del mismo.

**Cuarto.-** En atención a ello, es meritorio indicar que la designación en el cargo como Juez/a Supernumerario/a no guarda el carácter de inamovible siendo mas bien uno de naturaleza temporal y/o provisional, como se puede desprender de su definición a partir del artículo 2° del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.-** En este contexto, revisado el reporte de avance de cumplimiento de metas de resoluciones de expedientes judiciales para el presente año conjuntamente con la Comisión Distrital de Productividad Judicial, se ha considerado meritorio adoptar determinadas acciones a fin de revertir los avances porcentuales logrados a la fecha, cambios se vendrán desarrollando de manera paulatina y por el cual subsiste la emisión del presente acto resolutivo.

**Sexto.-** Siendo así, se tiene que el magistrado Christian Joseph Huerta Tamayo, subsiste en las nóminas del registro aprobado de Jueces Supernumerarios tanto en la Resolución Administrativa 000252-2019-P-CSJAN-PJ al igual que en la Resolución Administrativa 001529-2023-P-CSJAN-PJ, por lo que se evidencia que a la fecha se encuentra habilitado para asumir el cargo de Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Supraprovincial en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Provincia de Huaraz, más aún cuando se evidencia que el juzgado en el cual se encuentra a cargo a la fecha, cuenta con un avance porcentual de resolución expedientes óptimo y que por ende, puede brindar el reforzamiento que precisa este despacho para alcanzar el nivel porcentual de avance de producción de resoluciones judiciales esperado.

**Sétimo.-** Frente a esta tesitura, revisada la Resolución Administrativa 000252-2019-P-CSJAN-PJ se tiene, además, a la magistrada Sissy Rosario Bravo Mendoza, quien ha ejercido funciones de magistrada en esta Corte Superior de Justicia, al igual que en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en un Juzgado Subespecializado en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por lo que denota contar con la suficiente experiencia para hacerse cargo del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huaraz, el cual está a cargo del magistrado Christian Joseph Huerta Tamayo.

**Octavo.-** Cabe destacar, que los señores jueces supernumerarios antes citados deberán ejercer la función jurisdiccional con honestidad, transparencia, independencia, dedicación, respeto al debido proceso, y que en caso de incumplimiento previo informe de la ODECMA - Ancash o por el solo mérito de su bajo rendimiento o cualquier cuestionamiento exterior, esta Presidencia guarda para sí, la facultad de dejar sin efecto sus designaciones.

**Noveno.-** Por otro lado, y atendiendo a la naturaleza jurídica del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial antes citado, es meritorio que a fin de no perjudicar el desarrollo logrado en los juicios orales que estuvieron a cargo del magistrado Julio Carlos Leyva Vilcapoma, se debe habilitar al citado abogado para que únicamente en los procesos judiciales donde se ha concluido con la etapa probatoria, continúe conociendo estos procesos ya que solo subsistiría la exposición de los alegatos finales por parte de los abogados de las partes y del representante del Ministerio Público, previo a la emisión de la sentencia, etapa procesal final que merece concluirse por parte del señor Magistrado Julio Carlos Leyva Vilcapoma.

**Décimo.-** Por todo lo expuesto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, como autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

justicia, dotando a los justiciables la posibilidad de obtener con celeridad y justicia pronta, la absolución de los derechos que reclama; en consecuencia, es meritorio que se realice las reasignaciones y designaciones anotadas, y se brinde el agradecimiento oportuno por las labores brindadas.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO, al 31 de julio del 2023 (fecha última de labor)** la designación del señor abogado Julio Carlos Leyva Vilcapoma como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huaraz; dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo con las formalidades de ley siguiendo las pautas señaladas en la Directiva N° 003-2019-CE-PJ, aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ, y retornar a su plaza de origen, conforme corresponde.

**Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDO, al 31 de julio del 2023 (fecha última de labor)** la designación del señor abogado **Christian Joseph Huerta Tamayo** como Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz y **REASIGNARLO** como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huaraz, a partir del 01 de agosto del 2023, debiendo asumir el cargo previo juramento de Ley.

**Artículo Tercero.- DESIGNAR** a la señora abogada **Sissy Rosario Bravo Mendoza** como Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz, a partir del 01 de agosto del 2023, debiendo asumir el cargo previo juramento de Ley.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que, bajo responsabilidad, los magistrados a quienes se designa, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes de su Despacho, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte, inspeccionar según sus facultades, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que, al tiempo de asunción al cargo, los/as abogados/as a quienes se designa, cumplan con presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas ante la OCMA, así como la ficha de ingreso personal ante la oficina de Coordinación de Personal.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital y la oficina de Coordinación de Personal implementen las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de garantizar el servicio en las dependencias judiciales y administrativas,





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

atendiendo que por la designación de juez supernumerario puede afectarse el cuadro de personal.

**Artículo Séptimo.- HABILITAR** al señor abogado Julio Carlos Leyva Vilcapoma, para que continúe conociendo los expedientes con juicio oral donde se haya concluido con la etapa probatoria, hasta su culminación con la emisión de la sentencia.

**Artículo Octavo.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, todo acto administrativo que oponga o sea contrario a la presente resolución.

**Artículo Noveno.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Dirección Distrital de la Defensoría Pública de Ancash, Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, Jefe de la Región Policial de Ancash, Jefe de la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administración del Módulo Penal, Coordinación de Personal, Subadministración del Módulo de Sanción Penal - SNEJ, Oficina de Imagen Institucional y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG

